

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Expediente No. 19001-22-13-000-2022-00081-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: ELECTROSERVICIOS S.A. – representada legalmente
por MARIA ELENA ARANGO CALDERON
Accionado: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN
Asunto: Designa curador ad-litem y ordena vinculación

Popayán, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Surtido el emplazamiento de MAURICIO ANDRÉS HINCAPIÉ ARANGO, sin que se hubiese hecho presente a recibir la notificación personal del auto de fecha 27 de octubre de 2022, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso¹, se procederá a designarle como Curadora ad-litem a la abogada Dra., MAGDA BEATRIZ ERAZO BONILLA portadora de la tarjeta profesional No. 135.342 del C.S. de la Judicatura.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, súrtase la notificación de la presente decisión a la designada, y del auto admisorio de la acción de tutela, por conducto de correo electrónico, debiendo hacerse entrega de copia del escrito de tutela al correo electrónico magdaberazob@mbabogados.org, para que en el término improrrogable de un (01) día, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, en ejercicio del derecho de contradicción.

Líbrese el oficio correspondiente, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹ ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.